



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 028

Ate, 20 MAYO 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE,

VISTO en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de mayo del 2009, el Dictamen N° 015-2009-MDA/CDUyOP de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que recomienda Aprobar la Desafectación de Uso de Suelo para fines de vivienda del área 60.00 m<sup>2</sup>, ubicada en el área contigua al Lote 34 (parte de la vía denominada Calle J-5) de la franja comercial Av. 15 de Julio, Zona "J" del AA.HH. Proyecto Especial Huaycán del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 236-2009-MML-GDU-SPHU, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita dentro del marco de la Ordenanza N° 296-MML, modificada mediante Ordenanza N° 786-MML, opinión de la Municipalidad de Ate, respecto a la Desafectación de Uso de Suelo para fines de vivienda del terreno de 60.00 m<sup>2</sup>, ubicado entre la Av. 15 de Julio y Calle 8 de la Zona "J" del AA.HH. Proyecto Especial Huaycán del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

Que, el Asentamiento Humano Proyecto Especial Huaycán, Zona "J" Franja Comercial, cuenta con Saneamiento Físico Legal, aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Resolución N° 174-94-MML/SMDU de fecha 12 de Julio de 1994, inscrito en los Registros Públicos de Lima con código PO2010454, asiento N° 31, de fecha 22 de noviembre de 1994, con el plano signado con el N° 064-94-MML/CE.

Que, mediante Informe Técnico N° 008-JCCR-2009, de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, opina que resultaría procedente la Desafectación de Uso de Suelo del terreno que es parte de la vía denominada calle J-5 de 60.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el área contigua al Lote 34 de la Franja Comercial Av. 15 de Julio, Zona J del AA.HH. Proyecto Especial Huaycán, Distrito de Ate, por no interrumpir el acceso a propiedad de terceros ni a vías de circulación y por su proceso de consolidación, sustentándose en el artículo 28°, inciso b) de la Ordenanza N° 296/MML señalando que "Por pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes".

Que, mediante Informe N° 375-2009-MDA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se remitan los actuados a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Concejo Municipal, con la finalidad de que sea evaluada la propuesta de Desafectación y posteriormente se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente, disponiéndose además la remisión de los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 296-MML, modificada por la Ordenanza N° 786-MML.

Que, mediante Ordenanza N° 296-MML, publicada el 23 de diciembre del 2000, el Art. 28° establece que los bienes de uso público pueden ser desafectados: a) Como consecuencia de un cambio en la regularización de los mismos de acuerdo a la Ley, b) Por la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esta categoría de bienes, c) Como consecuencia de que los planes urbanos o estudios Urbanos Especiales se aprueben, mediante Ordenanza del Concejo Metropolitano de Lima, proyectos de reestructuración o de adecuación urbana o renovación urbana que implique modificaciones en la estructura urbana existente.

Que, mediante Ordenanza N° 786-MML, publicada el 20 de junio de 2005, se modifica el artículo 29° de la Ordenanza N° 296MML y el artículo 5° de la Ordenanza N° 341-MML; establece que las desafectaciones en todos los casos, inclusive las de bienes de uso público cuyos titulares sean las Municipalidades Distritales, serán aprobadas mediante Ordenanza Metropolitana con Dictámenes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Legales del Concejo Metropolitano y previa opinión de la Municipalidad Distrital.

Que, el inciso 6) del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de propiedad municipal los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas. De igual modo los artículos 59° y 65° del referido precepto legal, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal, estando facultadas las municipalidades para



ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés, o necesidad social, y fijando un plazo, que según lo establece el Código Civil en su artículo 1001°, en el caso de uso, disfrute, explotación del bien ajeno, su plazo no podrá exceder de treinta (30) años.

Que, mediante Dictamen N° 015-2009-MDA/CDUyOP la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recomienda Aprobar la Desafectación de Uso de Suelo para fines de vivienda del área 60.00 m<sup>2</sup>, ubicada en el área contigua al Lote 34 (parte de la vía denominada Calle J-5) de la franja comercial Av. 15 de Julio, Zona "J" del AA.HH. Proyecto Especial Huaycán del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, solicitando se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS,**

**SE ACUERDA:**

Artículo 1°.- **APROBAR** el Dictamen N° 015-2009-MDA/CDUyOP de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sobre la Desafectación de Uso de Suelo para fines de vivienda del área 60.00 m<sup>2</sup>, ubicada en el área contigua al Lote 34 (parte de la vía denominada Calle J-5) de la franja comercial Av. 15 de Julio, Zona "J" del AA.HH. Proyecto Especial Huaycán del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2°.- **DISPONER** la Transcripción y Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y poner en conocimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro para los fines convenientes.

Artículo 3°.- **DISPONER** a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitir los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la continuación del procedimiento, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 296-MML y Ordenanza N° 786-MML.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
Dr. CARLOS ALBERTO JESÚS PAICARCHICO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA  
ALCALDE